

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2019-GM/MDC

Calana, 11 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece la Constitución Política del Estado, Articulo 194, concordante con el articulo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17º (Eficacia anticipada del acto administrativo) de la Ley de Procedimiento Administrativo General en su numeral 17.1 señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuere más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Institución, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 003-2015-A/MDC, de fecha 26 de febrero del 2015, establece en el Artículo 62° el Equipo funcional de Recursos Humanos es el encargado de conducir las actividades de administración del personal de la Municipalidad, propiciando y manteniendo el clima laboral favorable para el logro de los objetivos institucionales; a su vez el Artículo 63° del referido reglamento señala las funciones a desarrollar por el equipo funcional de Recursos Humanos.

Que, conforme con el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Artículo 93° y 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio del 2014, se ha aprobado el reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, resulta oportuno designar a un servidor que reúna las condiciones requeridas, en el cargo de Secretario Técnico, a fin de que brinde apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.

Que, con la intervención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Calana descritas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 02 de Enero de 2019, al Abog. AMILCAR MISAEL LOAYZA GUILLERMO Jefe de la Oficina de Secretaria General, como Secretario Técnico de Procesos Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Calana, en el Marco de lo establecido en la Ley Nº 30057 Ley de Servicio Civil, y su reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipa



